

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 245

VIERNES 14 DE OCTUBRE DE 1949

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	Plas.		Plas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior.	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores.	1'50 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.	2'00 »		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

MINISTERIO DE TRABAJO
INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

Caja Nacional de Subsidios Familiares

Rama de Nupcialidad

Núm. 3.852

Convocatoria de Concurso de Premios para el mes de diciembre

La distribución de los Premios de nupcialidad, establecidos por el Estado por Decreto de 29 de diciembre de 1948 y regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo de 5 de mayo de 1949, se efectuará con arreglo a las condiciones de este concurso que la Caja Nacional de Subsidios Familiares convoca entre trabajadores de esta provincia que se propogan contraer matrimonio dentro del mes de diciembre de 1949, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Los Premios que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos, que contraigan matrimonio en el referido mes, serán de 2.500 pesetas para solicitantes varones o mujeres, asegurados en el Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares.

Segunda. Los requisitos que se exigen para tomar parte en este concurso son los siguientes:

a) Que los contrayentes sean solteros o viudos.

b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de 35 años de edad los varones y de 30 las mujeres.

c) Que el peticionario figure asegurado en el Régimen de Subsidios Familiares, habiéndose abonado por él las cuotas correspondientes a seis meses, por lo menos, dentro de los doce anteriores a la fecha de esta convocatoria.

d) Que el ingreso líquido total por todos conceptos de los futuros contrayentes sea inferior a 12.000 pesetas anuales y superior a 3.000.

e) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

Tercera. Las instancias se extenderán en el modelo impreso que facilitarán las Oficinas provinciales y locales del Instituto Nacional de Previsión y deberán presentarse en esta Delegación, sita en la calle de Gon-

domar número 12, o en sus Agencias, hasta el día 31 de octubre corriente, antes de las trece horas.

Cuarta. La concesión de los Premios atenderá exclusivamente a los menores ingresos y edades de los solicitantes.

Quinta. El importe del Premio deberá destinarse por los beneficiarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición de la Caja Nacional la justificación de su inversión.

Córdoba 18 de octubre de 1949.
—El Delegado Provincial.

Diputación Provincial de Córdoba

SECRETARIA

Sección 2.ª Negociado de Gobernación

Núm. 3.894

Nota de los precios medios señalados por esta Presidencia de conformidad con el dictamen emitido por la Sección de Gobierno de esta Diputación Provincial, de acuerdo con el Sr. Representante del Excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, según previene la O. C. de 17 de noviembre de 1933, que han de servir de base a la liquidación y abono de los suministros que hayan verificado los pueblos de esta provincia, a fuerzas del Ejército y Guardia Civil, durante el mes de agosto ppdo..

Pesetas

Ración de pan de 70 decágramos	1'70
Id. de cebada de 4 kilogramos	3'62
Id. de paja de 6 kilogramos	1'90
Kilogramo de carbón	1'70
Id. de leña	0'31
Litro de aceite	7'76
Id. de petróleo	3'21

Lo que se hace público para general conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 10 de octubre de 1949.—
El Presidente, Enrique Salinas.

DELEGACION DE HACIENDA

PROVINCIA DE CORDOBA

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

NUMERO 3.803

Cuadro de Valores Unitarios de las tierras y su distribución en el término municipal de PEÑARROYA-PUEBLONUEVO, que los Ingenieros del Servicio, elevan a definitivos, como resultado de la Revisión del Catastro.

CULTIVOS	Clases	Líquido Imponible Pesetas	SUPERFICIES		
			Hectáreas	Areas	Centiáreas
Huerta riego noria	1.ª	701	13	37	81
Huerta riego noria	2.ª	469	5	72	20
Era	Unica	129	2	93	63
Cereal	1.ª	129	141	14	97
Cereal	2.ª	88	1.703	43	62
Cereal	3.ª	68	1.344	46	67
Cereal en rozas	Unica	34	423	52	30
Viña	Unica	99	16	77	69
Olivar	1.ª	94	32	25	76
Olivar	2.ª	54	71	97	37
Olivar con cereal	1.ª	129	12	92	10
Olivar con cereal	2.ª	97	9	02	50
Encinar con cereal	1.ª	107	75	12	51
Encinar con cereal	2.ª	77	724	26	36
Encinar con cereal	3.ª	47	806	37	36
Almendral	Unica	58		21	40
Pastizal	Unica	7	74	08	12
Monte bajo	Unica	12	357	09	70
Eucaliptal	Unica	66	14	21	58
Pinar	Unica	23	9	56	20
Improductivo, edificios, etc.	—	—	172	54	99
Vías de comunicación	—	—	294	95	16
TOTAL			6.306	00	00

Contra estos Valores podrán los interesados formular reclamaciones ante la Jefatura provincial del Servicio, dentro del plazo de quince días.

Córdoba a 3 de octubre de 1949.—El Ingeniero Jefe Provincial, Antonio G. Pedraza.

Ayuntamientos

NUEVA CARTEYA

Núm. 3.708

El Alcalde de Nueva Carteya, hace saber:

Que confeccionados los Padrones de la contribución de Usos y Consumos, Tarifa quinta y de la Contribución Industrial del Impuesto de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles, de las Clases A, B. y C.

respectivamente para el próximo ejercicio de 1950, quedan los mismos expuestos al público durante la primera quincena del próximo mes de octubre, a fin de que puedan ser examinados, y aducir contra los mismos las reclamaciones que estimen pertinentes, admitiéndose reclamaciones durante la siguiente quincena del mismo mes, con arreglo a lo que determina el artículo 36 del reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Nueva Carteya a 28 de septiembre de 1949. - Antonio Merino.

VILLA DEL RIO

Núm. 3.773

El Alcalde de Villa del Río, hace saber:

Que confeccionados los padrones del Impuesto de Patente Nacional de circulación de automóviles, en sus clases A, B y C, que han de regir en este Municipio, durante el próximo ejercicio de 1950, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante la primera quincena del próximo mes de octubre, para que dentro de dicho plazo, puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar cuantas reclamaciones sean procedentes en la segunda quincena de expresado mes.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Villa del Río a 30 de septiembre de 1949. - Firma ilegible.

ALCARACEJOS

Núm. 3.742

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Alcaracejos, hace saber:

Que confeccionados los documentos cobratorios de la antigua patente nacional, hoy contribución industrial en su clase C, por no existir otros vehículos sujetos a la de Usos y Consumos, para el próximo ejercicio de 1950, quedan éstos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, para que puedan ser examina-

dos y formularse las reclamaciones que estimen pertinentes los interesados durante los quince días siguientes.

Lo que hago público para general conocimiento.

Alcaracejos a 30 de septiembre de 1949. - Florián Rísquez.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 3.808

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la muy noble y muy ilustre ciudad de Priego de Córdoba, hace saber:

Que habiéndose recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, el Apéndice de la riqueza Rústica de éste término, que ha de servir de base para la formación de los documentos cobratorios del próximo año de 1950, queda expuesto al público para oír reclamaciones en el Negociado de Contribuciones de este Excmo. Ayuntamiento, y por espacio de ocho días hábiles.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Priego de Córdoba 22 de Septiembre de 1949. - Firma ilegible.

SANTA EUFEMIA

Núm. 3.811

Don Manuel Moyano Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Eufemia (Córdoba).

Hago saber: Que confeccionados los documentos cobratorios de la Riqueza Rústica de éste término municipal, para el próximo ejercicio de 1950, los mismos quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días hábiles, a los efectos de su examen y reclamaciones oportunas.

Santa Eufemia 26 de septiembre de 1949. - Manuel Moyano.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 3.814

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, hace saber:

Que confeccionados por este Ayuntamiento los documentos cobratorios de la riqueza Urbana de este término municipal, para el ejercicio de 1950, queda expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones pertinentes.

Villanueva del Duque, 30 de septiembre de 1949. - Ignacio Medina.

OBEJO

Núm. 3.812

El Alcalde de la villa de Obejo (Córdoba) hace saber:

Que confeccionados los documentos de la antigua Patente Nacional de Circulación, en sus clases A. y D. Contribución de Usos y Consumos y B y C. Contribución Industrial, que han de surtir efectos cobratorios en el próximo ejercicio de 1950, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en la primera quincena de octubre, en cuyo plazo pueden ser examinados y aducirse las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, los contribuyentes incluidos en el mismo y vecinos en general.

Lo que se publica para general conocimiento.

Obejo 30 de septiembre de 1949. - Firma ilegible.

VALSEQUILLO

Núm. 3.813

Don Pedro Marquino Calderón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Villa de Valsequillo.

Hago saber: Que confeccionados los documentos cobratorios de la Contribución Urbana de este término Municipal, para el próximo ejercicio de 1950, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que en término de ocho días a contar desde el siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan ser examinados y presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valsequillo a 30 de septiembre de 1949. - Pedro Marquino.

LA CARLOTA

Núm. 3.816

El Alcalde de la villa de La Carlota, hace saber:

Que recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, el Apéndice de la Riqueza Rústica de este término, que ha de servir de base para la formación de los documentos cobratorios del próximo año 1950, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles, para oír reclamaciones.

La Carlota 3 de octubre de 1949. - J. Marfinez.

Núm. 3.817

El Alcalde de la villa de La Carlota, hace saber.

Que confeccionado el Padrón de Edificios y Solares de este término, que ha de regir en el próximo ejercicio de 1950, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, al objeto de que durante el mismo pueda ser examinado por quienes lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

La Carlota 3 de octubre de 1949. - El Alcalde, J. Marfinez.

Núm. 3.818

El Alcalde de la villa de La Carlota, hace saber:

Que hallándose confeccionados los Padrones de Automóviles de las clases B. y C. para el año próximo de 1950, conforme a lo dispuesto en el Reglamento vigente, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, contados desde el en que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

La Carlota 3 de octubre de 1949. - J. Marfinez.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 3.820

El Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que aprobadas por la Comisión Municipal Permanente de mi presidencia, en sesión celebrada el día 3 del corriente mes, las plantillas del personal Administrativo, Servicios Especiales, Técnico, Guardia Municipal y Subalternos de este Ayuntamiento, para efectos en el Presupuesto Ordinario del año 1950, totalizadas al 30 de septiembre próximo pasado, quedan expuestas en la Secretaría para que durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los interesados formular las reclamaciones que juzguen procedentes.

Peñarroya-Pueblonuevo 4 de octubre de 1949. - El Alcalde, Isidro Márquez.

MONTALBAN

Núm. 3.836

Don Salvador Roldán Galán, Alcalde de esta villa de Montalbán.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía, la matrícula industrial para el año 1950, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de 28 de mayo de 1896, estará expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados desde el en que se inserte el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

Montalbán a 5 de octubre de 1949.

IMP. PROVINCIAL.-CORDOBA

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUMERO 3.851

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

El Ilmo. Sr. Director General de Contribuciones y Régimen de Empresas, en Relación núm. 1 de Cupo Definitivo de esta provincia, reintegros de Cupos Definitivos ejercicio de 1947, me dice lo siguiente:

Con fecha 29 de Julio de 1949, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del FONDO DE CORPORACIONES LOCALES, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indica los CUPOS DEFINITIVOS de compensación municipal que en el ejercicio de 1947, corresponde a los siguientes Ayuntamientos de esa provincia, así como las Diferencias a compensar en sucesivos pagos.

NUMEROS		AYUNTAMIENTOS	Cupo definitivo	Cantidad anticipada	Diferencia a reintegrar
Orden	Registro		Pesetas	Pesetas	Pesetas
1	18430/48	Aguilar de la Frontera...	277.646'99	638.109'65	360.462'66
2	10392/48	Cardeña.....	76.249'31	90.466'90	14.217'59
3	5770/48	Espiel.....	75.353'69	94.758'88	19.405'19
TOTALES.....			429.249'99	823.335'43	394.085'44

Importa la precedente relación las figuradas CUATROCIENTAS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y NUEVE PESETAS, NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS, en concepto de Cupo Anual Definitivo, y TRESCIENTAS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CINCO PESETAS, CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS, como Diferencia a Reintegrar.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que el Ayuntamiento interesado se de por notificado y pueda, en su caso, interponer dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Córdoba, 8 de octubre de 1949. - El Delegado de Hacienda, Firmado: Vela Hidalgo.